

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126

TELÉFONO 63884 :: APARTADO

HORAS: De nueve y media a una y media y de tres y media a siete y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	1,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Número suelto: 50 céntimos

A particulares: 60 céntimos

¡Arriba Española! ¡Viva Franco! ¡Viva Española!

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

EXPLOSIVOS

Don Manuel de Landecho y Allende-salazar, Ingeniero Jefe de 2.ª clase del Cuerpo Nacional de Minas, Jefe del Distrito Minero de Madrid,

Hago saber: Que don Miguel Santos Ortega, vecino de Madrid, ha presentado en el Gobierno Civil de esta provincia una instancia solicitando la construcción y autorización de un polvorin, como depósito de explosivos, para el arranque de la piedra de yeso en la cantera de su propiedad, sita en el paraje nombrado «Cerro de los Angeles» del término municipal de Getafe.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 137 del vigente reglamento de Explosivos, para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas puedan presentar sus protestas o reclamaciones en el Gobierno Civil de la provincia, dentro del plazo de veinte días, contados a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que se publica este anuncio.

Madrid, 30 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Manuel de Landecho.

(G.—6.145)

Diputación Provincial de Madrid

Iniciándose expediente de depuración al funcionario de esta Diputación Provincial de Madrid, don Adolfo Hinojar Pons, se abre información pública para que, en el plazo de quince días naturales, a partir del 19 del actual, todas aquellas personas que se crean en posesión de antecedentes que, aportados al expediente, puedan originar la modificación del fallo del mismo, comparezcan ante el Juez instructor en el local destinado al efecto, Dirección Administrativa del Hospital Provincial (calle de Santa Isabel, número 52), al objeto de facilitar cuantos datos e información, así verbal como documental, crean interesante para el esclarecimiento de la conducta que, con relación al Movi-

miento Nacional, haya observado el expresado funcionario.

Madrid, 17 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.—El Secretario, José de Terán.

(G.—6.147)

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 28 de octubre de 1939 aprobando el concurso entre opositores aprobados en las oposiciones a Oftalmólogos de los Servicios Provinciales de Sanidad para proveer las plazas que se indican.

Excmo. Sr.: Visto el expediente del Concurso convocado en 26 de agosto último, entre opositores aprobados en 22 de mayo de 1936 en las Oposiciones de Oftalmólogos de los Servicios provinciales de Sanidad, para proveer las plazas de dichos servicios en Alava, Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Baleares, Burgos, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huelva, Huesca, Jaén, Las Palmas, León, Logroño, Lugo, Madrid, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Segovia, Sevilla (dos plazas), Soria, Teruel, Toledo, Valencia (dos plazas), Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza;

Resultando que dentro del plazo fijado en la Convocatoria han acudido don Pedro Mata López, don Enrique Vejilla Mateo, don José Pérez Llorca, don Alejandro Palomar Palomar, don Hilario Oroz Zabaleta, don Nicolás Belmonte González, don Vicente Amias Arana, don Marcelo Llorente Buesa, don Alfredo Domínguez Alejos, don Raimundo Unamuno Lizárraga, don Enrique Zbikowski Margarida, don Julio de la Torre Rivas, don Manuel Sánchez Mosquera, don Venancio Ortiz de Lanzagorta, don Antonio Fornieles Ulibarri, don Carlos Vasserot Carrillo, don Antonio García Miranda, don Francisco Fernández Victorio, don Joaquín Candela Ardid, don Agustín Arias Camisón, don Enrique Salgado Benavides, don Alejandro del Barrio Martínez, don José Gálvez Lancha, don Gregorio Díaz García, don Tomás Aparisi Gijón, don Luis

García Mansilla, don Jesús Sánchez Payo, don José Torres Pérez, don Ramón Moreno Igual, don Enrique Villegas Laguna, don Gregorio Bañuelos Achiaga, don Pedro Rabadán Fernández, don Ramón Duch Campañá, don Ignacio Ugarte Pagazaurtundúa, don Juan González Galán, don Enrique Marín Enciso, don Eloy Sanz Villa, don Leopoldo Gasalla Domínguez, don Rafael Coello Villarino y don Enrique Selfa Martínez;

Vistas la convocatoria del presente Concurso y las peticiones formuladas por los interesados;

Considerando que en la tramitación del Concurso se han observado los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el Concurso de que se trata, y en su consecuencia:

1.º Nombrar Oftalmólogo de los Servicios provinciales de Sanidad de León a don Pedro Mata López; ídem ídem ídem de Logroño a don Enrique Vejilla Mateo; ídem ídem de Cádiz a don José Pérez Llorca; ídem ídem de Zaragoza a don Alejandro Palomar Palomar; ídem ídem de Bilbao a don Hilario Oroz Zabaleta; ídem ídem de Albacete a don Nicolás Belmonte González; ídem ídem de Navarra a don Vicente Amias Arana; ídem ídem ídem de Alava a don Marcelo Llorente Buesa; ídem ídem de Pontevedra a don Alfredo Domínguez Alejos; ídem ídem ídem de Salamanca a don Raimundo Unamuno Lizárraga; ídem ídem de Sevilla a don Enrique Zbikowski Margarida; ídem ídem de Santander a don Julio de la Torre Rivas; ídem ídem de La Coruña a don Manuel Sánchez Mosquera; ídem ídem de Málaga a don Venancio Ortiz de Lanzagorta; ídem ídem de Oviedo a don Antonio Fornieles Ulibarri; ídem ídem de Almería a don Carlos Vasserot Carrillo; ídem ídem de Madrid a don Antonio García Miranda; ídem ídem de Santa Cruz de Tenerife a don Francisco Fernández Victorio Pereira; ídem ídem de Alcantara a don Joaquín Candela Ardid; ídem ídem de Zamora a don Agustín Arias Camisón; ídem ídem de Valladolid a don Enrique Salgado Benavides; ídem ídem de Sevilla (segunda plaza) a don Alejandro del Barrio

Martínez; ídem ídem de Granada a don José Gálvez Lancha; ídem ídem ídem de Segovia a don Gregorio Díaz García; ídem ídem de Valencia a don Tomás Aparisi Gijón; ídem ídem de Guadalajara a don Luis García Mansilla y Mesa; ídem ídem de Orense a don Jesús Sánchez Payo; ídem ídem de Badajoz a don José Torres Pérez; ídem ídem de Toledo a don Ramón Moreno Igual; ídem ídem de Córdoba a don Enrique Villegas Laguna; ídem ídem de Burgos a don Gregorio Bañuelos Achiaga; ídem ídem de Murcia a don Pedro Rabadán Fernández; ídem ídem de Huesca a don Ramón Duch Campañá; ídem ídem de San Sebastián a don Ignacio Ugarte Pagazaurtundúa; ídem ídem de Jaén a don Juan González Galán; ídem ídem de Ciudad Real a don Enrique Marín Enciso; ídem ídem de Soria a don Eloy Sanz Villa; ídem ídem de Lugo a don Leopoldo Gasalla Domínguez; ídem ídem de Huelva a don Rafael Coello Villarino; ídem ídem de Valencia (segunda plaza) a don Enrique Selfa Martínez. Cada uno de ellos con la indemnización anual de 2.700 pesetas, que percibirán con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 10, concepto 5.º, sección 6.ª del Presupuesto vigente.

2.º Disponer que los concursantes don Nicolás Belmonte González, don Pedro Rabadán Fernández, don Gregorio Díaz García y don Agustín Arias Camisón no podrán tomar posesión de los respectivos destinos que en virtud del Concurso se les adjudica, sin que haya recaído oficialmente resultado favorable en la depuración que se les sigue.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—P. D., J. Lorente. Sr. Director general de Sanidad. (Núm. 2.403) (G.—6.105)

Ministerio de Hacienda

ORDEN de 10 de noviembre de 1939 referente al régimen para la apertura y cierre de las Expendedurias de Tabacos y Efectos Timbrados.

Ilmo. Sr.: El régimen para la apertura y cierre de las Expendedurias de tabacos y efectos timbrados, estableci-

do por la Orden de 19 de septiembre de 1932, adolece de deficiencias que redundan en perjuicio del público y del interés del Tesoro, y, en consecuencia, deben ser corregidas.

Por lo expuesto, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el referido régimen se acomode en lo sucesivo a las reglas siguientes:

Primera. En las capitales de provincia, cabezas de partido judicial y pueblos con número de habitantes no inferior al de la cabeza de partido de menor población, estarán abiertas las Expendedurías desde las ocho hasta las trece y media y desde las quince y media a las veintiuna y media, en el período del 15 de octubre al 14 de mayo, ambos inclusive, y desde las ocho a las catorce y de las dieciséis a las veintidós en el que media desde el 15 de mayo al 14 de octubre, ambos inclusive, sin perjuicio de lo que se establece en la regla quinta.

No obstante lo prevenido en el párrafo anterior, los Representantes podrán autorizar el cierre de algunas de estas Expendedurías a las veinte, cuando las circunstancias de emplazamiento justifiquen la exención.

Segunda. Todas las demás Expendedurías abrirán y cerrarán a las horas que señalen los Representantes, teniendo en cuenta las circunstancias de cada localidad.

Tercera. En los domingos, y para cumplimiento de la Legislación sobre descanso dominical, deberán abrir la mitad de las Expendedurías o la mitad más una si su número fuera impar, durante las horas a que hacen referencia las reglas anteriores, y si se trata de localidades donde exista una sola Expendeduría, ésta deberá permanecer abierta todos los domingos y durante cuatro horas consecutivas.

Cuarta. Sin perjuicio de lo prevenido en la regla primera, cuando las circunstancias y costumbres de la localidad así lo aconsejen, podrán los Representantes, previo acuerdo con la mayoría de los expendedores, que se hará constar en Acta, y la aprobación de la Inspección Provincial del Trabajo, autorizar en dicho horario las alteraciones convenientes al interés general, acomodadas asimismo a las dos épocas del año que en aquella regla se citan, y guardando un período de descanso en el curso del día, aunque sin perjuicio también de lo prevenido en la regla siguiente.

El Acta a que se hace referencia se levantará por duplicado, quedando un ejemplar en la Representación de la Compañía en la provincia y enviándose el otro a la Dirección.

Quinta. No obstante lo que se establece en la regla primera, cuando se trate de capitales de provincia y de poblaciones con número de habitantes no inferior al de la respectiva capital, se formarán con todas las Expendedurías grupos de dos que estén próximas, cerrando una de ellas dos horas antes de la del cierre de la Expendeduría que con ella alterna y abriendo a dicha hora, pudiendo los Representantes cambiar estos turnos semanales o mensualmente, de acuerdo con los Expendedores interesados. Si el número de Expendedurías fuere impar, una de ellas quedará exceptuada de estos turnos, pudiendo también cambiarse periódicamente su designación.

Los domingos, y para armonizar la aplicación de esta modalidad con lo previsto en la regla tercera, deberán clausurarse las dos Expendedurías de cada grupo, y turnar, a su vez, con las del grupo más próximo, en forma que en las horas normales de cierre esté abierta la cuarta parte de las Ex-

pendedurías de cada localidad. Si el número fuere impar, una de ellas formará grupo.

En la aplicación de estos turnos se colocará en cada Expendeduría clausurada un cartel con la indicación de la calle y número donde esté situada la que con ella alterne, o las del grupo más próximo, si se trata de los domingos.

Sexta. Los horarios establecidos en la presente Orden tienen el carácter de mínimos, y, por tanto, los Expendedores están autorizados para mantener abierto su establecimiento, en cuanto a la venta de tabacos y efectos timbrados, fuera de las horas a que están obligados, no pudiendo, sin embargo, emplear en esta jornada extraordinaria los servicios de mujeres, menores de dieciséis años, ni de personas al servicio doméstico del Expendedor.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

LARRAZ

Ilmo. Sr. Director General del Timbre y Monopolios. (Núm. 2.441) (G.—6.142)

ORDEN de 8 de noviembre de 1939 disponiendo el funcionamiento de la Ordenación Central de Pagos dependiente de la Dirección General del Tesoro Público.

Ilmos. Sres.: El Decreto de 7 de agosto pasado establece una oficina central que, bajo la inmediata dependencia del Director General del Tesoro Público tendrá a su cargo el ejercicio de la Ordenación de Pagos de todos los Ministerios civiles, reduciéndose las cuatro Ordenaciones secundarias de pagos que venían funcionando con anterioridad al 18 de julio de 1936, en una sola, a la que habrá de darse una organización y atribuciones análogas a las de las Ordenaciones que ha venido a sustituir, adaptándolas a lo dispuesto en el Decreto anteriormente citado.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º En ejecución de lo dispuesto en el Decreto de 7 de agosto último, se crea una Ordenación Central de Pagos dependiente de la Dirección General del Tesoro Público, que asume los servicios que tenían a su cargo las cuatro Ordenaciones secundarias, con excepción de los atribuidos a los Delegados de Hacienda en el artículo 1.º del citado Decreto.

Al frente de esta oficina se hallará el Ordenador Central de Pagos y como Delegado del Interventor general de la Administración del Estado, un Interventor designado a propuesta de dicho Centro.

2.º La Ordenación Central de Pagos se distribuirá en Secciones, las que, a su vez, se dividirán en Servicios Administrativos y Servicios fiscales y de Contabilidad, al frente de los cuales se hallará, respectivamente, un funcionario del Cuerpo general de Administración de la Hacienda Pública y uno perteneciente al Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado.

Se regirá por el Reglamento de la Ordenación de Pagos de 24 de mayo de 1891 y disposiciones concordantes en lo que no se opongan al mencionado Decreto de 7 de agosto pasado.

3.º La citada Ordenación empezará a funcionar inmediatamente, a fin de que por la misma puedan librarse todas las atenciones a su cargo que hayan de hacerse efectivas desde el día 1.º de diciembre próximo, a cuyo efecto, por las oficinas Centrales y provinciales de los dife-

rentes Ministerios y Organismos se enviarán dentro de los plazos reglamentarios las peticiones y justificantes correspondientes.

Por este Ministerio se darán las instrucciones que se estimen precisas a los distintos Departamentos Ministeriales y a las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda.

Madrid, 8 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

LARRAZ

Ilmos. Sres. Subsecretario, Interventor General de la Administración del Estado y Director General del Tesoro. (Núm. 2.440) (G.—6.141)

ORDEN de 11 de noviembre de 1939 haciendo uso de la autorización concedida por la Ley de 9 de los corrientes y extendiendo la aplicación de la Orden de 16 de septiembre pasado a determinados títulos.

Ilmos. Sres.: Habiendo autorizado a este Departamento la Ley de 9 de los corrientes, para extender a toda clase de efectos públicos y títulos emitidos por Corporaciones o Sociedades, cuando unos y otros se hallen en cualquiera de las dos situaciones comprendidas en el artículo primero de la Ley de 8 de septiembre de 1939, el régimen de certificado regulado por los artículos quinto y sexto de la misma; en uso de dicha autorización, este Ministerio se ha servido disponer que la Orden de 16 de septiembre pasado sea de aplicación a los mencionados efectos públicos de cualquier clase y a los títulos emitidos por Corporaciones o Sociedades, si unos y otros se hallan en cualquiera de las dos situaciones siguientes:

a) Depositados en Establecimientos de crédito u Oficinas de la Administración pública desde antes del 18 de julio de 1936 hasta el presente, a nombre del mismo titular, o de distinto, si el tracto entre el primero y el actual está constituido por sucesión «mortis causa», o por transmisión «inter vivos» no realizada bajo dominio marxista e intervenida por mediador oficial.

b) Formando parte de la cartera de títulos de Establecimientos de crédito desde antes del 18 de julio de 1936.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

LARRAZ

Ilmos. Sres. Directores Generales de Timbre y Monopolios y de Banca y Bolsa. (Núm. 2.439) (G.—6.140)

MINISTERIO DEL AIRE

CIRCULAR de 9 de noviembre de 1939, ampliando la de 3 del actual, dictando normas para el reclutamiento del personal voluntario en el Ejército del Aire.

El artículo 6.º de la Orden Circular de 3 del actual (B. O. número 308) dictando normas para el reclutamiento de personal de voluntarios en el Ejército del Aire, se entenderá ampliado en la forma siguiente:

«Artículo sexto. Las instancias podrán cursarse desde la publicación de esta Orden, y serán dirigidas a los Jefes de las Regiones Aéreas en las plazas siguientes: Cuatro Vientos (Madrid), Sevilla, Valencia, Zaragoza, Valladolid, Tetuán (Marruecos),

Palma de Mallorca (Balears) y Las Palmas (Canarias), acompañadas de los documentos siguientes:

a) Los que no hayan ingresado en Caja: Partida de nacimiento (legalización, si éste reside fuera del Distrito notarial de donde desee sentar plaza). Consentimiento paterno. Certificado de buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por la Guardia Civil, Certificado, si es que posee alguna de las especialidades ya mencionadas, y Cédula personal.

b) Los que estén en servicio activo: Certificado de buena conducta expedido por el Jefe del Cuerpo donde preste sus servicios. Certificado de adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional, expedido por la Guardia Civil. Certificado, si es que posee alguna de las especialidades ya mencionadas.

c) Los que se hallen licenciados: Certificado de buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por la Guardia Civil. Certificado, si es que posee alguno de los oficios ya mencionados. Copia del pase de situación o Cartilla Militar.»

Madrid, 9 de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

YAGÜE

(Núm. 2.438) (G.—6.139)

Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Reanudación de industrias

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 3.º del Decreto de 8 de septiembre de 1939 y disposiciones complementarias, vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Santiago Cámara Godino para reanudar el funcionamiento de una industria de carpintería mecánica, de su propiedad, establecida en la calle de Martín de Vargas, número 7, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán a la solicitud y datos presentados.

3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el Acta de autorización de funcionamiento.

4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de ocho días a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado se considerará anulada esta autorización.

Madrid, 8 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. — El Ingeniero Jefe, P. D. (firmado).

(Núm. 2.423) (G.—6.085)

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 3.º del Decreto de 8 de septiembre de 1939 y disposiciones complementarias, vista la información presentada de la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número 1, esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Eugenio Manso Garrido para reanudar el funciona-

miento de una fábrica de pan, de su propiedad, establecida en la calle de Antonio López, número 2, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La presente autorización sólo es válida para el peticionario de referencia.

2.ª La instalación, elementos de trabajo y capacidad de producción se ajustarán a la solicitud y datos presentados.

3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación para proceder a extender el Acta de autorización de funcionamiento.

4.ª No podrá efectuarse modificación esencial en la instalación, ampliación ni traslado de la misma sin la previa autorización de esta Delegación.

5.ª La puesta en marcha de la instalación habrá de realizarse en el plazo de ocho días a partir de la fecha de la presente resolución, pasado el cual sin haberla efectuado se considerará anulada esta autorización.

Madrid, 8 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. — El Ingeniero Jefe, P. D. (firmado).

(Núm. 2.425) (G.—6.087)

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

EDICTO

En los autos seguidos por don Julio Domínguez Cuartero, contra don Teófilo Hernando, de los que es parte el Ministerio Fiscal, sobre ingreso del Instituto Nacional de Previsión de cuotas de retiro obrero, se ha dictado providencia con fecha veintinueve de septiembre último, mandando hacer saber al apelante, el nombrado don Julio Domínguez Cuartero, que en término de diez días comparezca en la presente apelación, en debida forma, con el apercibimiento de que si no lo verifica transcurrido dicho plazo se declarará desierto el recurso de apelación que, a su tiempo, interpuso, y firme la resolución apelada.

Y para que sirva de notificación en forma al repetido demandante y apelante, don Julio Domínguez Cuartero, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, expido el presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, que firmo y sello en Madrid, a 7 de octubre de 1939. Año de la Victoria.—El Oficial de Sala, Lcdo. *Agapito Bzemes*.

(Núm. 2.046) (C.—160)

—o—

Don Enrique Torres Estrada, Oficial de Sala Letrado de la Audiencia Territorial de esta Capital,

Certifico: Que para dar cumplimiento a una carta-orden del Tribunal Supremo dimanante del recurso de casación interpuesto por don Juan Planas Camps, por infracción de la Ley con don Ramón de Aburto Martínez y otro, sobre declaración de herederos, la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial ha acordado se haga saber a don Ramón de Aburto Martínez, por medio de los periódicos oficiales, que su Procurador, don Antonio Paramés, ha fallecido, y que dentro del término de ocho días nombre otro que le represente en forma en estos autos, bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por ignorarse el paradero de don Ramón de Aburto Martínez, pongo la presente, que firmo en Madrid, a 20 de octubre

de 1939. Año de la Victoria.—El Oficial de Sala, *Enrique Torres Estrada*. (C.—162)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Se anuncia la muerte sin testar, sin dejar descendientes ni ascendientes, de doña María Concepción Llaguno y Ondazarros, natural de Gueñes (Vizcaya), hija de Francisco y de Francisca, que falleció en Madrid el 28 de febrero de 1935, en la calle del Duque de Osuna, 7, a los sesenta y seis años de edad, y en estado de soltera, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia que sus hermanos de doble vínculo, doña Lucrecia Teresa, doña Braulia, conocida por María; doña Rufina, conocida por Asunción; don Ildefonso Jesús, conocido por Jesús; doña María Rosa, conocida por Rosa, y doña María del-Carmen, conocida por Carmen, para que, en el término de treinta días, a contar desde la última inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan a reclamarlo ante este Juzgado de primera instancia número 1, Decano, de Madrid, donde se tramita el expediente de herederos ab-intestato de la causante, solicitada por sus referidos hermanos, que han manifestado que aun cuando existe una hija de su finado hermano, don Javier, no tiene derecho a la herencia, por tratarse de sucesión regida por el fuero de Vizcaya, que excluye el derecho de representación, radicando los bienes en la expresada región.

Dado en Madrid, a quince de noviembre de 1939. Año de la Victoria.

El Secretario,
P. S.,
(Firmado.)

Juan A. Pacheco

(A.—584)

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Antonio de Santiago y Soto, Juez de primera instancia número 15 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña María de la Concepción Sáinz y Sáinz de la Calleja, asistida de su marido, don José de la Peña y Regoyos, se tramita expediente solicitando se la declare heredera como sobrina de su tía carnal doña Soledad Sáinz García, natural y vecina de Madrid, de estado soltera, hija de don Evaristo y doña Dionisia, difuntos, la cual falleció en calle de Ayala, número 95, a la edad de ochenta y seis años, el día veintisiete de noviembre de mil novecientos treinta y siete, de todos los bienes de su pertenencia de que no dispuso en su disposición testamentaria, o sean la casa número tres de la calle de San Onofre, de esta Capital; el sobrante que resulte de la venta de la casa de la calle de Fuencarral, número treinta y uno, una vez cumplido y pagado lo cuanto dejó dispuesto y ordenado la causante en su testamento, que otorgó en seis de julio de mil novecientos diecisiete ante el Notario don Modesto Conde Caballero, y de todos los demás bienes que pudieran aparecer como de su propiedad, y cuya existencia hoy se ignora.

Lo que se hace público por medio

de la presente, a fin de que puedan comparecer los que se crean con igual o mejor derecho en este expediente a reclamarlo dentro del término de treinta días. Lo que se hace público por medio del presente.

Dado en Madrid, a once de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario judicial,
Nicolás Cortés

Antonio de Santiago

(A.—583)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número nueve, de esta Capital, pende expediente promovido por doña Dolores Granado Suárez y don Fermín Peláez Hijosa, representados por el Procurador don Mariano García Estebanz, sobre que se declare justificado el dominio de la finca siguiente:

Casa sita en esta Capital y su calle de Montserrat, que antes se denominaba de San Juan Bautista, señalada con el número nueve antiguo, veintidós moderno, de la manzana quinientas veintiuna, primer cuartel de los cuatro en que está dividido Madrid para los efectos de la ley Hipotecaria, la que tiene de fachada sesenta y seis pies y cinco sextos; linda: por Norte, con casa número quince de la calle de San Hermenegildo, propia de don Antonio Olguera; al Sur, con la calle de Montserrat, por donde tiene su entrada; al Este, con la casa número veinte de la misma calle de Montserrat, número veintiuno de la calle del Acuerdo y trece de la de San Hermenegildo, propia de don Eduardo Estañer, y por Oeste, con la casa número veinticuatro de la calle de Montserrat, propia de don Antonio Olguera. Inscrita en el Registro de la propiedad de Occidente al folio doscientos cuarenta y uno del tomo doscientos trece del archivo, finca número dos mil trescientos cincuenta y siete, inscripción cuarta.

Y en virtud de lo acordado en providencia de hoy, se cita por medio del presente a don Francisco Barroso Aladren y a don Francisco Barroso Elvira, o a sus causahabientes, a los efectos de la disposición segunda del artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que comparezcan si quisieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se firma el presente en Madrid, a trece de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario,
Cándido García

V.º B.º
El Juez,
(Firmado.)

(A.—563)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

Por el presente se hace público el fallecimiento sin testar de don José Vela Blesa, el día cuatro de agosto de mil novecientos treinta y siete, en estado de casado con doña Felisa Ladrón de Guevara y Lizárraga, conocida también por Adelaida Felisa, siendo dicho causante de sesenta y cinco

años de edad, natural de Teruel, hijo de don Julián y de doña Teodora y vecino de esta Capital, no habiendo dejado descendientes, ascendientes ni parientes colaterales, reclamándose su herencia para su viuda, ya nombrada.

En su virtud, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia del causante, que era también conocido por Silverio José Vela y Blesa, para que, dentro del término de treinta días comparezcan en este Juzgado de primera instancia número diecinueve, de Madrid, sito en la calle de General Castaños, número uno, a reclamar su derecho, que acreditarán con los correspondientes documentos, acompañados del árbol genealógico.

Madrid, quince de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Ante mí,
Ramiro López

(Firmado.)

(A.—577)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Por el presente, se hace constar: Que en los autos de juicio verbal civil que se tramitan en este Juzgado con el número cuatro, de mil novecientos treinta y nueve, a instancia de don Ramón Giménez Salguero, mayor de edad, casado; Gestor administrativo y con domicilio en esta Capital, calle de Fuencarral, número dieciocho, contra don Emilio Gili Ferrán, mayor de edad, de profesión tintorero, cuyo último domicilio lo tuvo en esta Capital, en la calle de Azcona, número veinticinco, sobre reclamación de seiscientos pesetas de principal, gastos y costas, el señor Juez ha acordado señalar para que tenga lugar el correspondiente juicio el día once de diciembre próximo y hora de las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número veinte, y que en virtud de hallarse el referido demandado en ignorado paradero, se le cite por medio de edictos.

Y para que sirva de citación al demandado, don Emilio Gili Ferrán, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente edicto, el cual se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, que firmo en Madrid, a trece de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario
(Firmado.)

El Juez municipal
(Firmado.)

(A.—589)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, recaída en el juicio verbal instado por don Ramón Giménez Salguero, contra don Emilio Gili Ferrán, cuyo paradero se ignora, sobre pago de seiscientos pesetas, se cita a dicho demandado para que el día veintinueve del actual, a las doce, comparezca ante este Juzgado municipal número veintiuno, sito en la calle de Urbano, número diecinueve, a celebrar el juicio verbal, con apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a catorce de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

El Secretario
(Firmado.)

V.º B.º
El Juez municipal
(Firmado.)

(A.—588)

BANCO DE VIZCAYA MADRID

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito siguientes: Número 20.467, de 50 acciones Hidroeléctrica Española; número 23.254, de 100 obligaciones Compañía Telefónica Nacional de España 5 y 1/2 por 100; número 23.584, de 8 títulos Ayuntamiento de Madrid 5 y 1/2 por 100, Ensanche; número 23.585, de 19 títulos Ayuntamiento de Madrid 5 y 1/2 por 100, Interior; número 23.666, de 10 acciones Tejidos e Hilados de Estambre; número 23.981, de 60 obligaciones Compañía Telefónica Nacional de España; número 24.629, de 40 obligaciones Compañía Telefónica Nacional de España; número 27.048, de 50 obligaciones especiales Norte 6 por 100; número 29.607, de 16 acciones Hidroeléctrica Española, y número 30.667, de 59 obligaciones Hidráulica de Santillana 5 por 100, expedidos a favor de don Ramón Fernández Valdés; número 4.147, de 30 acciones Hidroeléctrica Ibérica; número 5.203, de 20 acciones Hidroeléctrica Ibérica; número 6.002, de 15 acciones Hidroeléctrica Española; número 6.211, de una acción Hidroeléctrica Española; número 6.281, de seis acciones Hidroeléctrica Española; número 6.398, de 25 acciones Hidroeléctrica Ibérica; número 6.444, de una acción Hidroeléctrica Española; número 9.856, de una acción Hidroeléctrica Española; número 12.220, de 30 acciones Hidroeléctrica Ibérica; número 12.810, de 8 acciones Hidroeléctrica Española; número 16.357, de 16 acciones especiales Hidroeléctrica Española; número 16.541, de 60 acciones especiales Hidroeléctrica Ibérica; número 17.951, de 4 acciones especiales Hidroeléctrica Española; número 17.953, de 8 acciones ordinarias Hidroeléctrica Española; número 19.434, de 2 acciones ordinarias Hidroeléctrica Española; número 20.417, de 12 acciones ordinarias Hidroeléctrica Española; número 23.713, de 5 títulos Ayuntamiento de Madrid 5 y 1/2 por 100, 1931, Ensanche; número 28.021, de 12 acciones Hidroeléctrica Ibérica, y número 29.990, de 278 acciones Compañía Española de Minas del Rif, a favor de don Joaquín y doña Dolores Carreas Malagarriga, indistintamente; número 10.649, de 15 acciones Hidroeléctrica Ibérica, y número 29.541, de 16 acciones Hidroeléctrica Española, a favor de don Joaquín Carreras Malagarriga, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 18 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

Manuel García Ramos
Apoderado.
(A.—585)

Sociedad Anónima "Electra Puertollano"

En Acta formalizada en 16 del corriente, ante el Notario de Madrid don Luis Avila Plá, ha comparecido don Andrés de Retana y Gamboa, como Director Gerente de la Sociedad Anónima «Electra Puertollano», que fué constituida mediante escritura otorgada el 6 de abril de 1901, ante el Notario que fué de Madrid don Antonio Turón y Bosca, y para cuyo cargo fué nombrado en el año 1918, manifestando:

Que al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, fué usurpada su Gerencia por un Comité de obreros, presidido por uno de ellos, que representaba al Sindicato de Gas, Agua y Electricidad, incautándose del negocio de distribución de energía eléctrica destinada al alumbrado y fuerza en los pueblos de Puertollano y Argamasilla de Calatrava.

Que con fecha 29 de marzo último ha tomado posesión nuevamente de la Gerencia de la expresada Sociedad el citado señor Retana y Gamboa.

Que en dicha Acta comparecieron también don Juan García Méndez, como apoderado de don Ramón Corbella, y don Juan González Ortiz, en concepto de profesionales de la misma actividad, y el Agente de Cambio y Bolsa colegiado don Eugenio de Retana y Dafaue, quienes manifestaron, bajo su personal responsabilidad, su conformidad con lo expuesto por el compareciente, don Andrés de Retana y Gamboa, Gerente de la repetida Sociedad, en razón a constarles de ciencia propia.

Lo que se hace saber para general conocimiento y salvaguardia de los derechos de terceras personas, a fin de formular la oportuna oposición ante el Notario de Madrid don Luis Avila Plá, con domicilio en la calle de Jorge Juan, número 5, dentro de los diez días siguientes a esta publicación.

Madrid, dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Luis Avila
(A.—576)

Notaría de Don Lino-Vicente de Torres y Ayala

Don Lino-Vicente de Torres y Ayala, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Aranjuez, distrito de Chinchón,

Doy fe: Que bajo el número sesenta y tres de orden del protocolo general de instrumentos públicos autorizados en esta Notaría durante el presente año, y fecha diecisiete de octubre, se encuentra el Acta levantada a requerimiento de don Sabiniario Martínez-Atienza Villafruela, como dueño del negocio de construcción y venta de maquinaria agrícola existente en Ocaña (Toledo), y del cual fué despojado por el Instituto de Reforma Agraria mediante contrato. Consistiendo el despojo en todas las existencias, valoradas en ciento cincuenta mil pesetas.

Y por haberse asegurado las formalidades legales, para que se publique en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, según lo ordenado, expido el presente extracto en Aranjuez, a trece de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Sobre raspado: «se encuentra», vale.

Lino-Vicente de Torres y Ayala
(A.—587)

Notaría de Don Lino-Vicente de Torres y Ayala

Don Lino-Vicente de Torres y Ayala, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Aranjuez, distrito de Chinchón,

Doy fe: Que bajo el número ochenta y cuatro de orden del protocolo general de instrumentos públicos autorizados en esta Notaría durante el presente año, y fecha nueve de noviembre actual, se encuentra un Acta levantada a requerimiento de don Sabiniario Martínez-Atienza Villafruela, como dueño de la «Estación de Servicio Atienza», de esta población, la cual fué incautada por las milicias de transporte del comité de defensa de esta Villa, y otros. Consistiendo la incautación en todas las existencias propias del negocio, ascendiendo en total a la suma de ciento dieciocho mil noventa y ocho pesetas y setenta céntimos.

Y por haberse asegurado las formalidades legales, para que se publique en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, según lo ordenado, expido el presente extracto en Aranjuez, a trece de noviembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Lino-Vicente de Torres y Ayala
(A.—586)

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 1.º de julio de 1936, con los números 326.606 de entrada y 69.745 de registro, correspondiente a un depósito provisional para subastas, importante 6.000 pesetas, Deuda Amortizable 3 por 100, constituido por don Andrés Romanillos Calleja para subasta de vestuarios para Infantería de Marina.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 7 de septiembre de 1939.
Año de la Victoria.

El Ordenador de Pagos,
F. Armengol
(A.—580)

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado un resguardo expedido por esta Caja general en 30 de enero de 1936, con los números 323.669 de entrada y 143.552 de registro, correspondiente a un depósito de 13.500 pesetas, Amortizable 3 por 100, constituido por la Sociedad Española de Contratas, S. A. para garantía a don Eladio Goizueta Díaz, para sustituir el depósito número 286.496 de entrada, en la obra «Mercado de Algeciras», a disposición del Ayuntamiento de Algeciras (Cádiz).

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones

oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 15 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

El Ordenador de Pagos,
F. Armengol
(A.—578)

"LE PHENIX"

Compañía de Seguros sobre la Vida

Habiéndose extraviado la póliza de seguro número 384.268, emitida con esta Compañía con fecha 1.º de junio de 1927, sobre la cabeza de don José Toledo Abril, se hace público el hecho por este anuncio, advirtiéndose que de no presentarse reclamación en las oficinas de la Dirección General de la Compañía en Madrid, plaza de la Independencia, número 5, en el término de treinta días desde esta publicación, se tendrá por nula y sin efecto dicha póliza, pagando al asegurado el importe de la misma.

Madrid, 15 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.

(A.—582)

AVISO

Don Juan Espinel, propietario del establecimiento de carnicería sito en avenida Doctor Federico Rubio Galí, número 100 moderno y 10 antiguo, cede el mismo, con sus derechos y enseres, a don Ramón Alonso.

Lo que se pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—581)

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Sucursal 3.ª, número 2.464, por 700 pesetas, fecha 6 de septiembre de 1937, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 16 de noviembre de 1939.
Año de la Victoria.—El Interventor,
Gregorio de Lucas.

(A.—579)

Agencia de Negocios "Marbel"

Alcalá, número 126, entresuelo.
Teléfono 61878

Obtención de toda clase de documentos con gran rapidez. Certificados Penales. Ultimas voluntades. Registro civil. Abintestatos. Cumplimiento de exhortos.

IMPRESA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELÉFONO 53202